

**XII CONGRESO NACIONAL Y II CONGRESO
LATINOAMERICANO DE SOCIOLOGIA JURIDICA**

Dejemos de ponerle límites al género, al cuerpo y al amor

Agustina Perez, Sonia Zárate y Lorena Jorge

Universidad Nacional de La Pampa – SASJU
Santa Rosa, La Pampa, Argentina 3, 4 y 5 de Noviembre de 2011

Dejemos de ponerle límites al género, al cuerpo y al amor

Las tres mujeres bailaban y se reían, las narices de papel se balanceaban y la clase callada miraba aquello con silencioso horror. Pero las mujeres que bailaban en aquel momento ya no se fijaban en los demás, estaban concentradas en sí mismas y en su placer. De repente la Sra. Rafael golpeó con el pie un poco más fuerte, se elevó un par de centímetros por encima del piso de la clase, de modo que al dar el paso siguiente ya no tocaba la tierra. Atrajo consigo a las dos amigas y al cabo de un rato las tres daban ya vueltas sobre el parqué y se elevaban lentamente en espiral hacia arriba. Su cabellos tocaban ya el techo que comenzó a abrirse lentamente. Seguían elevándose por aquella abertura, las narices de papel ya no se veían, ya asomaban por el agujero sólo tres pares de zapatos, por fin desaparecieron éstos también y los alumnos estupefactos oyeron desde las alturas las relumbrantes risas de tres arcángeles que se alejaban.

MILAN KUNDERA, *El libro de la risa y el olvido*

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es el de repasar críticamente sobre un tema tan grave y de tal actualidad como es el caso de la transfobia.

Es un tema difícil que involucra sentimientos de todos. Propios y ajenos. De personas que se identifican con sexualidades tan diversas como el imaginario humano es capaz de crear. Pero hete aquí la cuestión, lo interesante y desafiante: comenzar a pesar con cuidado sobre un tema difícil, antes de actuar o juzgar a partir de pálpitos,

prejuicios. Si logramos reconocer que muchas de las cosas que hoy se dicen cuando se discute o se pone en tela de juicio la sexualidad y la identidad de las personas trans son simplemente insostenibles, entonces ya habremos dado un importantísimo paso para poder seguir debatiendo.

Es tiempo de aceptar la realidad y generar un movimiento, un cambio por sobre todo respete el federalismo y tenga en cuenta los regionalismos y que, por otra parte, la sociedad argentina reclama desde los colectivos sociales mucho más allá de las individualidades.

No tener en cuenta la identidad como base de la diversidad jurídica y el pluralismo social significa negar la conversión del Derecho en un instrumento vanguardista, comprensivo y receptor de lo que, de diversas formas y desde diversos sectores, reclama la sociedad argentina

El derecho o quienes lo representan no pueden ignorar la realidad en la que por otra parte muchos de sus miembros viven.

Y como dice Gargarella, si el Estado no es capaz de reconocer a los otros como sujetos que forman parte de la misma comunidad, como sujetos que merecen una mano y no un golpe, entonces el Estado esta contribuyendo en el camino de crear violencia. Se necesita crear normas que extiendan su mano para levantar a los caídos y sumar a los excluidos, normas que vengán a negar en vez de reproducir la marginación social existente.

INTRODUCCION

El objetivo del presente trabajo es el de repasar críticamente sobre un tema tan grave y de tal actualidad como es el caso de la transfobia.

Es un tema difícil que involucra sentimientos de todos. Propios y ajenos. De personas que se identifican con sexualidades tan diversas como el imaginario humano es capaz de crear.

Pero hete aquí la cuestión, lo interesante y desafiante: comenzar a pesar con cuidado sobre un tema difícil, antes de actuar o juzgar a partir de pálpitos, prejuicios. Si logramos reconocer que muchas de las cosas que hoy se dicen cuando se discute o se pone en tela de juicio la sexualidad y la identidad de las personas trans son simplemente insostenibles, entonces ya habremos dado un importantísimo paso para poder seguir debatiendo.

PLANTEO DEL PROBLEMA

El ser humano tiende a excluir, discriminar, marginar, estigmatizar a todo lo que considera diferente, desconocido y peligroso, distinto a cómo es y se ve uno. Este tipo de conductas se presentan, indefectiblemente, frente a personas discapacitadas, homosexuales, transexuales... pudiendo derivar en diferentes comportamientos tanto por parte de la sociedad hacia ellos como en distintas respuestas planteadas por quienes son víctimas de semejante realidad. Una vez más, el problema se ubica en la intolerancia y falta de educación y de información.

La transfobia hace referencia a la discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o transgénero, basada en su identidad de género interna. Intencionada o no, la transfobia puede tener consecuencias graves para el objeto de la actitud negativa.

Como si ello no fuera ya suficiente, las personas trans también experimentan homofobia por parte de personas que incorrectamente asocian el trastorno de identidad de género como un tipo de homosexualidad.

La conducta discriminatoria o intolerante hacia transexuales puede incluir el acoso, agresión o asesinato. Formas directas de intolerancia se pueden manifestar también de maneras no violentas. La discriminación indirecta puede incluir el rechazo a que se trate a las personas transgénero de la misma forma que a las no transgénero (TRANSSA (Trans Siempre Amigas)).

El Día Internacional contra la Homofobia y Transfobia (en inglés, International Day Against Homophobia, IDAHO) se celebra el 17 de mayo coincidiendo con la eliminación en 1990 de la listas de enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la homosexualidad.

Sin embargo, la transexualidad aún es parte de los manuales de psiquiatría CIE-10 y DSM-IV, en donde se define como "trastorno de la identidad sexual".

Hoy alrededor de 80 países en el mundo criminalizan la homosexualidad y condenan los actos sexuales entre personas del mismo sexo con penas de prisión; nueve de estos países (Afganistán, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Arabia Saudí, Emiratos

árabes y Yemen) mantienen para estos casos la pena de muerte. La discriminación basada en la orientación sexual y en la identidad de género no está oficialmente reconocida por los estados miembros de las Naciones Unidas (a pesar de que organismos de derechos humanos como el Comité de Derechos Humanos han condenado repetidamente la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género).

Mediante este trabajo nos proponemos:

- a) reflejar la realidad en la que se encuentran y viven las personas trans.
- b) La discriminación legitimada desde el discurso jurídico y, al mismo tiempo, cómo viven ell@s esa realidad paralela a la *legalidad*
- c) Los avances y la eterna lucha por una ley de Identidad de Género

Para lograr estas metas nos preguntamos cómo es el proceso identitario de estas personas, cómo es su coming out, cómo se desarrollan sus vidas, etc. También nos ocupamos acerca de la visión de la sociedad heterosexista y falocentrista: ¿esta preparada para abrir los ojos ante la inminente realidad? ¿Las nuevas generaciones son tan “open minded” cómo dicen ser? ¿Cuáles son las políticas criminales y de control social que ejerce el biopoder? ¿Cómo influye la familia?

Finalmente, nos centraremos en cómo sienten e internalizan las personas trans todo este proceso que va desde constituir esa identidad hasta generar alternativas y nuevos proyectos para abarcar la temática trans en medio del trajín de la sociedad moderna argentina.

Partiendo del video del spot publicitario de Salta contra la transfobia proporcionado por la cátedra y del fragmento de la obra de Milán Kundera que citamos al comienzo del trabajo, es que decidimos adentrarnos en la problemática de la transfobia.

El video nos muestra una suerte de sociedad esquizofrénica. Que actúa contradictoriamente ante circunstancias idénticas.

Con el fragmento de Kundera, pretendemos explicar cómo es el proceso de coming out de las personas trans. Cómo salen del closet, son ellas mismas y no se detienen ante la mirada de la sociedad. Cómo resignifican el martirio, la marginación y la hacen propia transformándola en orgullo y así pueden ser libres para ser ell@s mism@s.

1) IDENTIDAD Y COMING OUT

Probablemente hay tantas formas de entender la identidad sexual y la de género como humanos existen, sin embargo las sociedades tienden a clasificar en compartimentos inamovibles a los individuos y a asignarles roles a veces muy reducidos.

La identidad es la creación del “yo”. Es un largo proceso que involucra muchos factores pero que principalmente alude a la interacción con el ambiente, con la sociedad, con las demás personas. Va a estar siempre forjado por una percepción personal de la realidad y de uno mismo en la búsqueda de autodefinirse como persona. La identidad sólo se realiza en y por la interacción con el otro, porque en soledad las características personales de uno no importan, justamente porque no se tiene con quien compartirlas (ni quien las admire ni quien las critique).

Se necesita una triple confianza para poder elegir: en el sujeto mismo, en los demás y en los colectivos que forman la sociedad.

Lo que cuenta es el aquí y ahora. El instante fugaz. Cuando se sale del closet uno ya no puede ser lo que era. Pero no puede ser otro.

El proceso de transición, de salida del placard, consiste en comprender cómo las crisis resultan de los conflictos biográficos, vinculados con procesos sociales y cómo conllevan, a la vez que dificultades materiales, un cuestionamiento más o menos radical de un “modelo identitario”, de un sistema de creencias socialmente construido (Gerlero, 2009).

2) BIOPODER: POLITICAS CRIMINALES Y CONTROL SOCIAL

La Modernidad vio el nacimiento de las instituciones disciplinarias en su forma más acabada, siendo éstas la escuela, la cárcel, el cuartel, la fábrica y el hospital. Ya a principios del siglo XVII comienza un proceso de reorganización y resignificación del espacio y del tiempo en pos de la rentabilidad. Se allana de esta manera la vía hacia el capitalismo: se separan dicotómicamente espacio público/espacio privado y se define qué y quiénes circularán por cada esfera, gatillando el desarrollo de nuevas variantes de

subjetividad. A través del contrato social, el Estado pasará a regular la ciudadanía siendo su garante (Foucault, 2009).

El biopoder es el conjunto de instrumentos y mecanismos de control y administración de la vida. Pretende convertir la vida en objeto administrable por parte del poder. Es por ello que al ejercicio del poder sobre el cuerpo individual (anatomopolítica), se le incorpora la biopolítica, la cual es propulsada por el Estado y cuyo blanco son las poblaciones, en tanto se consideran sus producciones como especie y como cuerpo social. En conjunción con esto las ciencias pasan a tener un papel protagónico y ayudarán al Estado a delimitar cómo se debe vivir, a través de diferentes mecanismos de regulación. De esta manera, la circulación de personas trans, gays, lesbianas, etc., queda restringida al mundo privado, el cual está subordinado al público (Foucault, 2009).

Todas las sociedades contemporáneas que institucionalizan o formalizan el poder seleccionan a un reducido grupo de personas, a las que someten a su coacción con el fin de imponerles una pena. Esta selección penalizante se llama criminalización y no se lleva a cabo al azar sino como resultado de la gestión de un conjunto de agencias que conforma el llamado sistema penal (Zaffaroni, 2003)

Política criminal será entonces la herramienta para “controlar” al grupo social marginal o “potencialmente peligroso” y su accionar delictivo. Es por ellos y para ellos que estas políticas son creadas, construyéndose así una división entre “nosotros” y “ellos”.

Dentro de este grupo minoritario se encuentran las travestis, quienes por su condición podrían poner en peligro el normal funcionamiento de la sociedad y por lo tanto deben ser criminalizadas sus elecciones como respuesta a sus manifestaciones y su ejercicio de libertad de acción.

Queda de forma manifiesta que el Estado no solo implementa el conjunto normativo formal para la represión de las conductas “supuestamente” reprochables, sino también un conjunto de normas informales que parten del seno del grupo primario, como lo es la familia, y tiene como objetivo criminalizar esas conductas generando al receptor de estas una represión sistemática de su libertad de acción con respecto su sexualidad y desenvolvimiento social.

El castigo social es por lo tanto la herramienta que permite la existencia de una muralla invisible que impide un proceso de integración y aceptación de las travestis como un sector social, con sus propias características, en el conjunto del ámbito social.

El control social, por su parte, es la presión que la sociedad ejerce sobre sus miembros para obligarlos a seguir las pautas necesarias para la vida de la sociedad misma. Es la herramienta de la cual se vale el Estado o un grupo de individuos que posee la autoridad para imponerse sobre otros y evitar una posible descompensación dentro del sistema social vigente. (Gerlero, 2009)

Es aberrante que hoy en día subsistan prácticas vejatorias de criminalización secundaria (según Zaffaroni aquellas acciones punitivas ejercidas sobre personas concretas) contra personas por su condición de género.

Los tipos penales son tan amplios y presentan en muchos casos una vaguedad tal en los términos empleados, que permiten incluir y reprimir cualquier conducta que no se adecúe a las normas de orden y estándares sociales, a “lo que es normal” a ojos del agente de criminalización primaria. De este modo, es sabido que personas trans han sido y continúan siendo encarceladas y denigradas por “vestir ropas o hacerse pasar por persona del sexo contrario”, por realizar “gestos o ademanes que ofenden la moral y la decencia pública”.

Queda en evidencia, pues, la clara inconstitucionalidad de estos artículos que subsisten en algunos códigos contravencionales cuya finalidad no es precisamente reprimir conductas determinadas (lo que Zaffaroni llama derecho penal de acto), sino ir contra sujetos específicos, actitudes, modos de vida, elecciones determinadas, (derecho penal de autor), lo cual está en contra de la Constitución argentina.

Diversos y eficaces mecanismos discursivos (jurídico, religioso, médico, literario) tienden a reforzar y reproducir este esquema heteronormativo. Todas las demás identidades genéricas y sexuales que no se adecúen al mandato socio-sexual son ubicadas por fuera del círculo de reconocimiento, indicadas y estigmatizadas como “abyectas”, “anormales” o “desviadas” (Gerlero, 2008).

En síntesis, y muy a nuestro pesar, el discurso transfóbico afirma que las personas trans digan lo que diga, hagan lo que hagan, son culpables por sentirse como se sienten y ser lo que son, es legítimo denigrarlos, excluirlas y juzgarlos. Los discursos

dominantes no conciben la posibilidad de existencia de diversidad de género y cuestiones identitarias contrarias al modelo binario establecido e impuesto. la utilización del desprecio hacia un “otro” es moneda corriente para reafirmar la falsa premisa de que todo lo extraño y distinto es peligroso para la sociedad en que “nosotros vivimos”.

3) RESIGNIFICACION DEL ESTIGMA SOCIAL Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS. EL LARGO CAMINO HACIA LA TOLERANCIA Y LA INCLUSION SOCIAL

3.1 La resignificación

La identidad personal es un proceso que depende de una historia de vida, de experiencias y de sensaciones singulares.

Se trata de una suerte de redescubrimiento que es íntimo, único, liberador y/o doloroso.

Hay un doble proceso. Un proceso de aceptación interno y uno externo: con el entorno, la familia y los amigos. La construcción de identidades personales, subjetivas y plurales no significa la ausencia o abolición de todo el colectivo, sino la construcción de otros tipos de colectivos, diferentes de los precedentes y más societarios.

El reconocimiento simbólico implica el hecho de que una persona es aceptada por su diferencia y no por sus parecidos identitarios con los valores heterosexuales.

La experiencia es la palabra clave para pensar conjuntamente la maduración biológica, el desarrollo psicológico y la transformación social. Es interior y reflexiva.

La metamorfosis es irreversible. Ciertamente el instante de elección orgulloso de sí mismo es tan mítico como el momento de la estigmatización simbolizado por la injuria. Es un largo proceso que desemboca un día en la evidencia de que no se acepta ya ser insultado por el orden social, sin sublevarse contra el poder constituyente de la mirada de los otros. Ese día el instante fatal de recibir una humillación se convierte en reivindicación cuando el individuo toma esa injuria, la resignifica y trasfigura la vergüenza en orgullo.

3.2 El derecho internacional

El principio fundamental que ha guiado el desarrollo de los derechos humanos ha sido la necesidad de proteger la dignidad humana, sobre la base de la igualdad y la libertad.

La cuestión relativa a la diversidad sexual no ha sido expresamente abordada por los tratados internacionales relativos a los derechos humanos dentro del sistema de la ONU.

Muchos autores no sólo han destacado esta falencia en las declaraciones y tratados, sino que han afirmado que ella ha implicado una falta de atención institucional a la cuestión de la diversidad sexual y a la discriminación con base a la orientación sexual.

En materia de tratados, señala el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos en su art 2 que “1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”

En similares términos se expresa el art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Además el PIDCP agrega en su art. 26 “*Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*”.

Pero en ninguno de estos instrumentos se especifica a la “orientación sexual” como estatus sobre el cual evaluar la violación de los derechos fundamentales que ellos establecen.

En el caso de nuestro país, con la reforma de la Constitución Nacional de 1994, se ha otorgado a ciertos tratados internacionales (los que se encuentran en el art 75 inc. 22) jerarquía constitucional.

Ello es así puesto que el modelo de Estado constitucional de derecho postula la supremacía política de la constitución, y consecuentemente, su supremacía jurídica (o suprallegalidad). Pero que una constitución sea suprema no significa que se encuentre aislada en la cúspide del ordenamiento jurídico, sino que es ella quien decide en última instancia en qué lugar quiere habitar como fuente de aplicación de fuentes. Un Estado constitucional de derecho *invita* desde la supremacía de la constitución a una fuente externa a compartir el ámbito normativo que examina la validez constitucional de las normas inferiores (Gil Dominguez, 2009).

En consonancia con ello, en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, se ha explicado que los Estados partes signatarios de los instrumentos de derechos humanos, tienen la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos reconocidos en tales acuerdos. Por su parte, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados dispuso, en su art. 27, que “Una parte no podrá invocar las disposiciones de su Derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”

Todo lo antedicho constituyó un significativo avance en materia de derechos humanos, entendiendo que “son prerrogativas de los gobernados ante los gobernantes. Esos derechos se reconocen a partir de la convicción de que todos los seres humanos, por el solo hecho de serlo, tenemos dignidad, cualidad en virtud de la cual merecemos ser tratados con ciertos miramientos, ya que somos sensibles a las ofensas, desprecios, humillaciones y falta de consideración. Los derechos humanos constituyen una de nuestras más importantes conquistas, un logro irrenunciable precisamente porque –al ordenar la ley que la dignidad de todos debe respetarse- nos hace más humanos”. (Barreda Solórzano, 1999).

Existen además, y son reconocidos como fuentes del derecho internacional según el art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los principios generales de derecho internacional.

Con respecto a la temática que estamos abordando, los **Principios de Yogyakarta** sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos

en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, evidencian una tendencia favorable por parte de expertos en derechos humanos, a promover y proteger el respeto de estas identidades en favor de sectores desprotegidos (conformados por cualquier persona cuya sexualidad difiera de las normas dominantes impuestas socialmente en virtud de un discurso binarista sexo-género).

Inspirados en la idea de que debe existir un respeto esencial por el mero hecho de ser un ser humano y orientado específicamente a regularizar el apoyo en relación a la orientación sexual y la identidad de género es que se pide a los Estados que adopten medidas que refuercen estos principios y posibiliten el ejercicio de los mismos de manera efectiva.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. La orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y humanidad de cada persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso.

Debido a que no es objeto del presente trabajo debatir sobre estos principios, es que recomendamos al lector que se detenga unos minutos y lea en profundidad los mismos puesto que son de sumo interés para ampliar el desarrollo sobre el tema.

Durante la *IX Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y países asociados*, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores y esta Dirección de Derechos Humanos, convocaron al seminario regional “*Diversidad sexual, identidad y género*”, que se llevó a cabo en Montevideo el 7 de agosto de 2007. En el mismo se manifestó: “ Este seminario dejó en claro –una vez más– que mediante la articulación de los estados y la sociedad civil organizada, es posible erosionar tabúes, reflexionar juntos y avanzar en consensos que nos permitan diseñar y desarrollar políticas públicas inclusivas de todos y todas desde el prisma de la promoción de los derechos humanos (...) los derechos de quienes asumen una determinada orientación sexual o identidad de género también son derechos humanos”¹

¹ Ver http://www.ypinaction.org/files/01/89/MEROSUR_meeting.pdf

3.3. Proyecto de ley

Por todo lo anteriormente planteado es de remarcar que los movimientos sociales por los derechos de las diversidades son el moto de las dinámicas políticas y jurídicas de reconocimiento.

Las formas de opresión y de exclusión contra las que se lucha no pueden ser, en general, abolidas por la mera concesión de derechos, exigen una re-conversión cultural.

La identidad de un agente o colectivo es la condición previa para el reconocimiento de derechos, incluso la calidad de ciudadano.

Existen en la actualidad varios proyectos de ley de identidad de género². Sin embargo consideramos que el más completo, inclusivo e integrador es el 8126-D-2010 presentado por Diana Conti, redactado por CHA, ALITT, MAL y Futuro Transgénero.

Dicho proyecto plantea la posibilidad de:

- toda persona mayor de 16 años de solicitar la rectificación del nombre, sexo e imagen en cualquier registro, que no coincidan con su género autopercibido;
- la posibilidad de ser llamado y utilizar en todos los aspectos de su vida el prenombre que considere apropiado;
- obtener una rectificación del sexo, la cual podrá ser nuevamente modificada mediante autorización judicial;
- obtener la primacía del número de DNI para cualquier identificación y la conservación del mismo número a pesar de la emisión de un nuevo ejemplar/documento con la información pertinente actualizada/modificada;
- que el trámite sea gratuito y personal, para que cualquier persona, independientemente de sus recursos, pueda acceder al mismo;

² Como por ej. los proyectos de ley sobre la temática a expedientes: 7243-D-2010;1736-D-2009;7644-D-2010. O el Proyecto de Ley de Atención Sanitaria para Cambio de Sexo expediente 7643-D-2010. Que contempla, en líneas generales: el acceso a cirugías de cambio de sexo y terapias hormonales siendo mayor de edad o con autorización de padres o tutores, sin injerencia de autorización médica o judicial para acceder a la misma. Así mismo plantea la penalización de aquellas maniobras dilatorias, suministro de información falsa y reticencia para llevar a cabo el tratamiento

- el reconocimiento e interpretación de dicho derecho como un derecho sexual humano;
- promover la instrucción de toda persona integrante del personal de la administración pública y sectores pertinentes estatales, del respeto a las garantías de identidad de género;
- promover la discriminación, penalización o castigo de cualquier acto o manifestación de género;
- no ser obligados al sometimiento tanto a tratamientos médicos o psicológicos, como a procedimientos, por motivo de su identidad de género;
- vedar la inscripción de nombres en registro nacional de las personas, cuando los mismos no se correspondan con la identidad de género de la persona;
- que no se admita el derecho de objeción de conciencia en cuestiones relativas a la identidad de género, debiendo darse siempre una respuesta.

4) CONCLUSIONES

Es tiempo de aceptar la realidad y generar un movimiento, un cambio por sobre todo respete el federalismo y tenga en cuenta los regionalismos y que, por otra parte, la sociedad argentina reclama desde los colectivos sociales mucho más allá de las individualidades.

No tener en cuenta la identidad como base de la diversidad jurídica y el pluralismo social significa negar la conversión del Derecho en un instrumento vanguardista, comprensivo y receptor de lo que, de diversas formas y desde diversos sectores, reclama la sociedad argentina

El derecho o quienes lo representan no pueden ignorar la realidad en la que por otra parte muchos de sus miembros viven.

Si el Estado no es capaz de reconocer a los otros como sujetos que forman parte de la misma comunidad, como sujetos que merecen una mano y no un golpe, entonces el Estado esta contribuyendo en el camino de crear violencia. Se necesita crear normas que extiendan su mano para levantar a los caídos y sumar a los excluidos, normas que

vengan a negar en vez de reproducir la marginación social existente (Gargarella, 2006).

El empobrecimiento que marcan las actitudes de parte de muchos miembros sociales se debe sin dudas a los prejuicios, a la ignorancia y al mantenimiento de estructuras autoritarias, falocentristas y heterosexistas. Mientras la política legislativa detentada por el poder hegemónico heterosexista no incluya y llame a participar directamente a estas minorías, el proceso de transición hacia una sociedad verdaderamente democrática e inclusiva se torna imposible.

La toma de conciencia mundial es severa pero no pareja y, por tanto, se expresan severas desilusiones ante una sensación de injusticia común a todos

La discriminación es sólo parte de un proceso que se funda en el prejuicio negativo es un paso dentro de la escala del prejuicio que puede comenzar con la rutina de “hablar mal” de uno, hacia otro, otros, pasando por la “discriminación” en relación a la persona y/o grupos y pudiendo llegar al “exterminio”.

Las consecuencias de actos u omisiones hostiles, siempre apoyadas en la generalización y la ignorancia, son arbitrarias, pues no parten del desconocimiento o la irreflexión, y no dejan de demostrar la irracionalidad que afecta la sensibilidad propia o ajena, entorpece caminos, obstaculiza salidas normativas y provoca algunos o muchos daños tanto materiales como morales (Gerlero, 2008).

Las formas jurídicas que adopta el derecho podrían contribuir a promover cambios sociales en la medida en que las valoraciones respecto a las sexualidades se expresan en un lenguaje múltiple sin jerarquizaciones de ningún tipo (Litardo, 2010-III).

La violencia que existe para las personas transexuales es la medicalización de corporalidades y sentimientos al ser diagnosticados como “enfermas psicosociales” que padecen de disforia de género necesario, hoy en día, en la Argentina para obtener una sentencia favorable para la operación de readecuación genital debido a los parámetros fijados por la ley 17.132 de Ejercicio de la Medicina en su art. 19 inc. 4. La medicalización de esta expresión de género se contradice al momento de pensar a las

transexualidades como una identidad de género de conformidad con los Principios de Yogyakarta (Litardo, 2010-III).

Urge en estos tiempos considerar los proyectos de ley que proponen los diferentes colectivos trans, pues a ell@s va dirigido y a ell@s afecta. Los legisladores deben sacarse las anteojeras y permitir que los principales interesados participen en el proceso de debate y creación de la norma para así lograr una Ley de Identidad de Género que abarque los intereses de la sociedad toda.

Sin perjuicio de ello es necesario capacitar a profesionales de la salud y del derecho en estos temas y fomentar la educación para la integración y la tolerancia en todos los ámbitos académicos, desde nivel inicial hasta la Universidad. Las campañas de concientización masiva son necesarias y deben implementarse a fin de combatir el pensamiento binario arraigado en lo más profundo del imaginario social.

BIBLIOGRAFIA

Foucault, Michael. (2009). *Vigilar y Castigar*. México: Siglo XXI.

Gargarella, R. (2006). *Carta abierta sobre la intolerancia*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Gil Dominguez, Andrés (2009). *Escritos sobre Neoconstitucionalismo*. Buenos Aires: Ediar.

Gerlero, Mario Silvio y otros(2009). *Derecho a la Sexualidad*. Buenos Aires: David Grinberg.

Gerlero, Mario Silvio y otrs (2008). *Los Silencios del Derecho* . Buenos Aires: David Gringberg.

Litardo, E. (2010-III). Las formas jurídicas de discriminación transgénero. *Jurisprudencia Argentina* , 18-26.

Barreda Solórzano, Luis (1999). *Los Derechos Humanos*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Zaffaroni, Eugenio Raul y otros (2003). *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: EDIAR.

Wikipedia (28/06/11) Transfobia. Disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Transfobia>

Wikipedia (28/06/11) Dia Internacional contra la Homofobia y la Transfobia. Disponible en http://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_Internacional_contra_la_Homofobia_y_la_Transfobia

TRANSSA (Trans Siempre Amigas). (s.f.). Recuperado el 20 de Junio de 2011, de <http://transsadominicana1.blogspot.com/2011/04/informe-de-derechos-humanos-en-la.html>

Proyecto de Ley de Identidad de Género, expte. 8126-D-2010. (26/06/11) Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=8126-D-2010>

Y en: www.frentenacionaleydeidentidad.blogspot.com

Wikipedia (28/06/11) “Identidad sexual” Disponible en http://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_sexual

Principios de Yogyakarta (25/06/11) Disponible en: <http://www.yogyakartaprinciples.org/>

Art. 14bis, 16, 19, 43, 75 inc. 22, 75 inc. 23 Constitución Nacional

Art. 1, 2 y 7 Declaración Universal de Derechos Humanos

Art. II y XI Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

Art 2 y art 26 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Art. 2 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Art. 1 y 24 Convención Americana de Derechos Humanos

Ley N° 23.592 ACTOS DISCRIMINATORIOS.

Otras fuentes de interés:

Links videos sobre homofobia y transfobia.

Youtube (25/06/11) “Odiar te pudre”

<http://www.youtube.com/watch?v=winWWdaw8v4&feature=related>

Youtube (25/06/11) “Por la equidad de genero”

<http://www.youtube.com/watch?v=hghLGQx9HCY&feature=related>

Youtube (25/06/11) “contra la homofobia”

<http://www.youtube.com/watch?v=NvQa2lJsYa4&feature=related>